

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del *Código civil*.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia, en parte de las ocho de la mañana de este día, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.), ha pasado en un sueño reparador y tranquilo toda la noche última, encontrándose esta mañana en igual estado satisfactorio que en la de ayer.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas, que Dios guarde también, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 20 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Ministro de Estado el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia, en parte de las cinco de la tarde de este día, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.), ha pasado bien el día, siendo su estado satisfactorio, por lo cual, de no ocurrir novedad alguna, limitaremos á uno el número de los partes.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas, que también Dios guarde, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 20 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Ministro de Estado.»

(*Gaceta* del 21 de Octubre.)

Ministerio de Hacienda

REGLAMENTO

para

llevar á efecto la ley del impuesto de Timbre del Estado.

(CONTINUACIÓN).

Art. 67. Las Administraciones de la Renta formarán y remitirán un estado por pueblos, en que conste la clasificación de los mismos y tipos del premio que corresponde á cada uno.

Art. 68. Por el timbre de periódicos se abonará á los Administradores de la provincia, excepción hecha del de Madrid, y á los Administradores subalternos que proceda, el 10 por 100 sobre las cantidades que recauden, debiendo atender con esta asignación al pago de tinta de imprenta, libros y demás gastos que ocasione el servicio. Al de Barcelona no se abonará más que el 5 por 100.

Estos premios se satisfarán con cargo al crédito que se consigne para los de expendición.

Art. 69. Los periódicos de Madrid se timbrarán en la Fábrica Nacional del ramo, y el de los de provincias en la Administración del Impuesto, mediante el pago en la Tesorería de Hacienda del importe que corresponda, según las tarifas.

Las empresas periodísticas que están autorizadas para timbrar en sus domicilios, continuarán efectuándolo en la misma forma y con igual intervención que lo verifican en la actualidad.

Art. 70. El premio de expendición se abonará siempre en el acto de satisfacer los estancieros el importe de los efectos timbrados que saquen del almacén de la capital ó de las Subalternas.

Art. 71. La Intervención general de la Administración del Estado y la Dirección del Tesoro, dictarán las instrucciones correspondientes al exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 72. A la Tercena cuando la hubiere en Madrid se le abonará el importe de los premios que le correspondan, al respecto de 0'25 por 100, al terminar cada mes, previa la correspondiente liquidación.

CAPÍTULO II

Sección primera.

De los documentos públicos.

Art. 73. Con arreglo á lo dispuesto en el cap. 4.º de la ley, en todos los escritos ó documentos que se presenten en cuantas actuaciones tengan lugar desde 1.º de Octubre próximo, cualquiera que sea la jurisdicción á que corresponda, se estará para el uso del timbre á las prescripciones y tarifas que en la mencionada ley se determinan.

Igualmente todo escrito ó instancia dirigida á cualquiera oficina ó Autoridad no judicial, deberá ser extendido en papel de peseta.

Tratándose de documentos ó escritos otorgados, redactados ó formalizados en las Provincias Vascongadas, ó Navarra, se tendrán presentes las siguientes reglas:

«1.ª Los testimonios de escrituras públicas otorgadas en las provincias Vascongadas y Navarra que salen del territorio de las mismas para determinados fines legales de conveniencia de los interesados en los citados actos, deben reintegrarse con el papel sellado que corresponda, según las disposiciones vigentes sobre la materia. 2.ª Los pleitos y causas pueden sustanciarse en papel blanco, mientras que la sustanciación tenga lugar dentro del referido territorio; pero las apela-

ciones y recursos que deban interponerse y seguirse ante los Tribunales y Autoridades de fuera del radio de las provincias enunciadas, tendrán que extenderse en papel sellado y con todas las formalidades de la ley. Y 3.ª Con igual criterio procederá resolver todas las dudas que puedan suscitarse en cuanto al uso del Timbre del Estado que requieran los actos ó representaciones de los vecindados en las citadas provincias.

Art 74. En las informaciones ó juicios de pobreza que se soliciten en los Tribunales y Juzgados, los Abogados del Estado y los Liquidadores del impuesto, en su caso, representarán á la Hacienda como parte interesada, con arreglo al Real decreto de 16 de Marzo de 1886 y á la Real orden de 9 de Abril del mismo año, y se opondrán á la declaración de pobreza á favor de las personas á quienes se concede este beneficio del precepto legal.

(*Se continuará.*)

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

En vista de la renuncia que ha hecho D. Francisco del Castillo y Aréchaga, Marqués de Santa Marina, del cargo de Director Gerente y representante de la Sociedad inglesa denominada *The Spanis Corporation Limited*, domiciliada en Londres, se hace saber por este BOLETIN OFICIAL para conocimiento y como notificación á la Sociedad expresada, á fin de que con urgencia designe la persona que haya de representarla, teniendo entendido que de lo contrario le pararán los consiguientes perjuicios.

Logroño 20 de Octubre de 1892.

El Gobernador,
Carlos Frontaura

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Impuesto de Minas.—2 por 100 sobre el producto bruto.

Año económico de 1892-93. 1.º trimestre.

ESTADO DEMOSTRATIVO de las relaciones de productos y negativas del referido trimestre, presentadas en estas oficinas por los dueños de minas en esta provincia, y de los que han dejado de cumplir con el precepto legal dentro del plazo prevenido por instrucción, y en cuyo estado se expresan las cantidades declaradas de abono por los interesados y las que les ha señalado esta Delegación de Hacienda á las minas en explotación de conformidad con lo establecido en la citada instrucción de 9 de Abril de 1889, y en vista de los datos facilitados por la Jefatura de minas, y de los Alcaldes de los pueblos donde radican las pertenencias mineras.

NOMBRE DE LOS DUEÑOS.	NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES.	TÍTULO DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	PRODUCTOS declarados en quintales métricos.	PRECIO del quintal á boca de mina. Ptas. Cts.	CANTIDAD declarada de abono por los dueños. Ptas. Cts.	CANTIDAD señalada por la Delegación. Ptas. Cts.	FECHA EN QUE HAN PRESENTADO LAS RELACIONES.
Sociedad Vasco-Riojana	D. Francisco Urién	Santo Nunilo, Nuestra Señora del Pilar, Nuestra Señora del Carmen, La Concepción, Reservada, Arancana, Begoña, Perseverancia, La Luz, Purificación y San Juan.	Hulla	Turruncún, Préjano y Villarroya.	"	"	"	"	9 Octubre, 1892
Viuda de D. Eugenio Pérez	Sin representante	La Esperanza, Las dos hermanas y Josefitá.	Hulla	Préjano.	"	"	"	"	Sin presentar
D. José María Rocatallada	D. Francisco Langarica	Santa Isabel.	Hulla	Idem.	"	"	16	"	Sin presentar
Sres. Hijos de García Perujo	Sin representante	Inglesa, Protectora y Santa Paciencia.	Hierro	Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Eusebio Lacalle	D. Vicente Piquer	Sorpresa y Fortuna.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	6 Octubre, 1892
Viuda de D. Agustín Castell	Idem	Santa Elena.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	Idem
D. Vicente Ortiz y Viñas	D. Perfecto Conde	Marie.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Francisco Achútegui	Sin representante	La Casualidad y el Porvenir.	Lignito y Salitre	Haro.	"	"	24	"	Sin presentar
D. Ramón Mediavilla	Sin representante	Herrera.	Sal común	Idem.	"	"	30	"	Sin presentar
D. Amador de Guilarte	Sin representante	Benita, Alfonso, Abundante, Vitriolo 2.º, Benita y Alfonso y Abundante núm. 2.	Sulfato de Sosa	Alcanadre.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Manuel Mamerto Galán	Sin representante	Concepción, Mariana, Santa Rita, María del Socorro, Margarita, Teodora, María y Teresa.	Cobre	Anguiano, Matute y Tobía.	"	"	"	"	Sin presentar
D. José Félix de Vitoria	D. Enrique Vitoria	Valbarco, Camporquiz, Peñahelechar, Sancholaquente, Aguarrabias, Ntra. Señora de los Nogales, Enrique, Sebastián, Vanto, Tercera, Segunda, Nueva Parcocha, Españolito, Velázquez, Murillo, Jordán, Rosini, Joaquinito, Lolita, Purita, Positiva, Ventura, Oportuna, Goya, Aurora, 18 de Mayo, Leonor, Enrique, Isidoro, Galleguita, Luis, Amalia, Félix, Eloisa, José, Elvira, Vitoria, Hilario, Ricardo, Esperanza, Inés, María de la Asunción, Intermedia, Consuelo, Virtud, Zaida, Manuel, Tranquila y Villarreal.	Diferentes clases de minerales.	Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Ventrosa, Canales, Mansilla, Anguiano y Ezcaray.	"	"	"	"	6 Octubre, 1892
Sociedad Esphanich Corporativa Limited	D. Francisco del Castillo	Ramón, Luis, Marina, San José, Juno, Saturno, Vulcano, Abundante, Victoria, Walter, Amador, Solitaria, Garducia, Marta, Turaguas, Malzano, Vallejuelo, Malcabo, Colmenar, La Mata, Valdefuentes, Escapitular, Valle la Tabla, Ventrosa, Redovilla, Fuente el Rey, Pieza del Monte, Sta. Cecilia, Valdecerezo Tajugueras, Velache, Valdefradas Fuente Solano, Escariño, Fuente Umbría,							

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10. ^a
D. Fidel Oleaga	D. Melitón Pancorbo	Piquillo, Estercoledo, Vigüela y Sancho Rubeldo.	Diferentes clases de minerales.	Viniagra de Arriba, Viniagra de Abajo, Ventrosa, Canales, Mansilla y Anguiano.	"	"	"	"	6 Octubre, 1892
D. José María Artola	Sres. Herrero y Riva	La Independencia, Preciosa, Nueva Thar-sis, Esmeralda, Argentifera, Puritana, Chalcorina, Fídela y Violeta.	Cobre y plomo argentífero.	Viniagra de Abajo, Mansilla y Canales.	"	"	"	"	1.º Octubre, 1892
D. Fermín González	Sin representante	Delangle 2.º, La Terrible y la Justicia.	Plomo argentífero.	Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Florentino Martínez	Sin representante	Jacoba.	Plomo argentífero.	Ventrosa.	"	"	"	"	6 Octubre, 1892
D. Tomás Fábregas	Sin representante	La Providencia.	Plomo argentífero.	Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Joaquín Amela	Sin representante	La Nueva Estrella, La Positiva, Colón, Hilario, Oleagueta y Primera.	Diferentes clases de minerales	Ventrosa.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Nemesio Roca Alonso	D. Víctor Abeytua	La Margarita.	Cobre y plata.	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Braulio de Pablo	D. Salustiano Marrodán	Braulio-Pablo.	Oro y otros.	Anguiano.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Antonio Crespo	Sin representante	Santa Engracia, La Perla y Concordia.	Plomo y otros.	Villoslada.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Jorge B. Sturup	Sin representante	Resolución, Aventura, San Jorge, San Vi-cente, Fe y Esperanza.	Plomo y otros.	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Hermenegüdo Vivanco	Sin representante	Concepción.	Cobre y otros.	Viniagra de Abajo y Arriba.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Marcial Serrano	Sin representante	Artemia.	Lignito.	Turruncún.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Hipólito Baños	Sin representante	Carbonífera y Carmen.	Lignito.	Prójano.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Manuel Sánchez Fornillos	D. Andrés Sotelo	César.	Plomo y otros.	Rivas y Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Pío Amelivia	Sin representante	La Nueva Estrella.	Cobre y otros.	Mansilla.	100	2'50	"	"	1.º Octubre, 1892
D. Antonio Echániz	Sin representante	Carmen.	Plomo y otros.	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar
D. José Gómez de Ruverte	Sin representante	Monte-Blanco.	Sal sosa y otros.	Aleanadre.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Félix Rámila	Sin representante	Félix.	Sulfato de sosa.	Aleanadre.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Francisco Rodríguez Medina	Sin representante	Consuelo, Jacinta y Soledad.	Hierro.	Galbárruli.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Antonio Tejada Pérez	D. Víctor Abeytua	César, María Luisa, Leonor, Dolores, Ma-ria Consuelo y María de la Paz, Sotile-za y Ascension.	Cobre y otros.	Jubera y Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Francisco Zubeldia	Sin representante	Pilar y Pedro.	Hierro.	Ezcaray.	"	"	"	"	9 Octubre, 1892
D. Nicolás Sáenz de Tejada	Sin representante	La Ferruginosa.	Hierro.	Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Vicente Santa María Ibáñez	Sin representante	El Porvenir de Cameros.	Hierro y otros.	Torreçilla de Cameros.	"	"	"	"	Sin presentar
D. León Trevijano	Sin representante	San Juan.	Hierro.	Nalda.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Nemesio Ibáñez	Sin representante	San Martín.	Carbón de piedra.	Nalda.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Ildefonso González	Sin representante	Emilia.	Carbón de piedra.	Prójano.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Rafael Montejo	Sin representante	Confianza.	Cobre y otros.	Canales.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Leodegario Pagazartundua	Sin representante	Bárbara y Justa.	Cobre y otros.	Canales.	"	"	"	"	Sin presentar

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 28 y á los efectos del 29 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, se publica el anterior estado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y dueños de las minas.

Logroño 19 de Octubre de 1892.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

Sección judicial.

Don Pedro Agustin Herrero, Juez municipal de esta ciudad, hoy en funciones de instrucción de este partido de Arnedo,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por hurto Ruperto Aragón y Orió, soltero, jornalero, de veinte años, natural y vecino de Jubera, de esta provincia, hijo de Manuel y María, y que mide de estatura un metro quinientos cincuenta milímetros, de largas las manos diez y siete centímetros y veintitrés los pies, moreno, ojos garzos, nariz aguileña, imberbe, cejas y pelo castaño claro, con una cicatriz en la barbilla y que viste al estilo de los labradores del país; para que en término de quince días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de terminación del sumario que contra él y otro se sigue por el expresado delito de hurto y emplazarle en forma para ante la Audiencia provincial de Logroño, previniéndole que de no comparecer en el expresado plazo, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; todo lo cual se halla acordado en el indicado sumario, en cumplimiento de superior certificación de la indicada Audiencia en que así se previene.

Y se ruega á todas las Autoridades y encarga á los individuos de la policia judicial acuerden y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyo actual paradero se ignora, poniéndolo en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Arnedo á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Pedro A. Herrero.—Por su orden, Francisco Javier Orió.

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el Sr. D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de este partido, para el cumplimiento de exhorto que procede de Ateca, referente á causa que se sigue por delito relativo al libre ejercicio de los cultos contra D. José Zúñiga y otros vecinos de Madrid, ha dispuesto que se cite y llame al testigo Santiago Fernández Sánchez, que debe encontrarse en esta ciudad, á fin de que á las doce y media de la tarde de los días siete y ocho de Noviembre próximo venidero comparezca ante la Audiencia de Zaragoza, por ser los señalados para celebrar las sesiones del juicio por jurados en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—El Escribano, Cándido Burgo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALFARO.

En la ciudad de Alfaro, á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis de la Mata, que representa al Ayuntamiento de esta ciudad, se reunieron D. Domingo Rubio y D. Manuel Cemborain, comisionados por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, no habiendo asistido representación alguna del municipio de Rincón de Soto. Estando la mayoría de la Junta de partido y constando haber sido citado el que falta, se dió lectura del presupuesto carcelario para 1892 á 93, y por unanimidad se acordó prestarle su aprobación así como al reparto que al mismo acompaña, y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que corrija las extralimitaciones legales si las hubiere y disponga su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Firman conmigo de que certifico.—José Luis de la Mata.—Domingo Rubio.—Manuel Cemborain.—Facundo Rodríguez López.—Es copia.

Alfaro 13 de Junio de 1892.—El Secretario, Facundo Rodríguez López.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Domingo Vai.

Partido de Alfaro. Año de 1892 á 1893.

PRESUPUESTO de gastos carcelarios de este partido judicial, que forma el Alcalde de la capital para el citado ejercicio.

GASTOS

CAPÍTULO 1.º		PESETAS.
Sueldo del Alcaide carcelero	547	50
Gratificación al Secretario por sus trabajos	50	»
		597 50
CAPÍTULO 2.º		
Gastos de material de la cárcel	730	»
Reparos en el edificio	1648	»
Renta de la casa-Juzgado.	350	»
Medicamentos para los enfermos pobres	35	»
Gratificación al Médico por su asistencia	100	»
		2863 »
CAPÍTULO 3.º		
Socorro á los presos pobres estantes y transeuntes.	1095	»
		1995 »
TOTAL GASTOS		4555 50

INGRESOS

Sobrante á favor de los pueblos que resulta de la cuenta del ejercicio de 1890 á 1891.	1747	74
Repartimiento entre los pueblos en proporción al número de sus habitantes.	2807	76
		4555 50

RESUMEN.

Importan los ingresos.	4555	50
Idem los gastos.	4555	50
igual.		

Alfaro 25 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Luis de la Mata.—El Secretario, Facundo Rodríguez López

REPARTIMIENTO girado entre los pueblos del partido judicial basado el número de habitantes de cada uno, para cubrir las dos mil ochocientos siete pesetas y setenta y seis céntimos que importa el déficit del anterior presupuesto.

PUEBLOS.	Número de habitantes.	Cuota anual.		Semestre.	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Alfaro.	5.947	1.594	05	797	03
Aldeanueva de Ebro	2.884	773	04	386	52
Rincón de Soto	1.644	440	67	220	33
TOTAL	10.475	2.807	76	1.403	88

Alfaro 25 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Luis de la Mata.—El Secretario, Facundo Rodríguez López.

APROBACIÓN.—La Junta de partido á la que no asistió la Comisión de Rincón de Soto, ha examinado el anterior presupuesto y reparto, y encontrándolos conforme, acuerda prestarles su aprobación y que se remitan al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para que corrija las extralimitaciones legales si las hubiere y disponga su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Alfaro 4 de Junio de 1892.—El Alcalde, José Luis de la Mata.—La Comisión de Aldeanueva:—Domingo Rubio.—Manuel Cemborain.—El Secretario, Facundo Rodríguez López.

Aprobado en este Gobierno en el día de la fecha, y se devuelve un ejemplar. Logroño 27 de Junio de 1892.—El Gobernador, Camacho.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Cesareo Vallejo, Alcalde constitucional de Albelda,

Hago saber: Que rescindido el contrato de arriendo de los derechos de consumos á venta libre, por fallecimiento del rematante, tendrá lugar nueva subasta en la sala consistorial de esta villa, bajo mi presidencia y por el sistema de pujas á la llana, para el arriendo de dichos derechos por lo que resta de año económico, ó sean tres trimestres, y si no hubiera licitadores se admitirán proposiciones por dos años más, que terminarán el día 30 de Junio de 1895, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El tipo de subasta por los tres trimestres del actual ejercicio será en to-

talidad el de 9.000 pesetas 75 céntimos, y para cada uno de los dos años restantes servirá de tipo la cantidad de 9.221 pesetas 85 céntimos, á que asciendo el cupo y recargos autorizados.

Albelda 13 de Octubre de 1892.—Cesareo Vallejo.

En la noche del día 12 del actual desapareció una yegua roja, cerrada, patilcalzada de las dos patas y una mano, herrada de las cuatro patas, aparejada con albardón, mantilla y una manta de Palencia, con cincho, sin cabezadas, de seis cuartas y media de alzada, del pueblo de La Monja, partido de Torrecilla de Cameros, de la propiedad de D. Luciano Martínez Garrido, vecino de este pueblo de Puras de Villafranca, partido de Belorado, provincia de Burgos, quien abonará cuantos gastos se originen.

Puras de Villafranca 17 de Octubre de 1892.—El Alcalde, P. O., Antonio Garrido, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Octubre de 1892.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS			NO LEGITIM.			LEGÍTIMOS			NO LEGITIM.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
12	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
14	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
15	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
16	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
20	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
Tot..	7	5	12	»	»	»	12	»	»	»	»	»	»	12

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Octubre de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	»	»	1	1	»	»	1	2
12	1	»	»	1	»	»	»	»	1
15	»	1	»	1	»	»	»	»	1
17	3	1	1	5	1	»	»	1	6
18	1	»	»	1	»	»	»	»	1
19	»	»	»	»	1	»	1	2	2
20	»	»	»	»	1	1	1	3	3
TOTAL.	6	2	1	9	4	1	2	7	16

Logroño 21 de Octubre de 1892.—El Juez municipal, Alfredo Muñoz.